

Doctor
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL
El Peñón, Cundinamarca
E. S. D.

RAD.: 2019-00025
REF.: SUCESIÓN DOBLE
JOSEFINA MORENO DE CASTILLO Y LUIS ALFONSO CASTILLO

GUSTAVO GUTIERREZ MARTINEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 2.940.505 de Bogotá y Tarjeta Profesional número 20.854 otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, vecino del Municipio de Pacho, donde tengo mi domicilio, actuando en mi condición de partidador, oficio para el cual fui designado, procedo a elaborar el correspondiente trabajo de partición, el cual solicito a su Señoría aprobar de plano por no haber a quien correr traslado,

CONSIDERACIONES PREVIAS

1. La Señora **JOSEFINA MORENO DE CASTILLO (Q.E.P.D.)**, falleció en el municipio de Pacho, el día 02 de Octubre del año 2012, dejando sus bienes y su último domicilio en el Municipio de El Peñón Cundinamarca, se identificada con la cédula de ciudadanía número 20.767.463 de Nimaíma.
2. El señor **LUIS ALFONSO CASTILLO (Q.E.P.D.)**, falleció en el municipio de Pacho, el día 01 de Marzo de 2010, dejando sus bienes y su último domicilio en el Municipio de El Peñón. se identificada con la cédula de ciudadanía número 20.509.796 de El Peñón Cund.
3. La señora **JOSEFINA MORENO DE CASTILLO, (Q.E.P.D.)**, contrajo matrimonio con el señor **LUIS ALFONSO CASTILLO (Q.E.P.D.)**, el día 1 de Septiembre del año 1964, en la iglesia parroquial del Municipio de La Peña Cundinamarca.
4. Los causantes no otorgaron testamento.
5. Los causantes tuvieron seis (06) hijos dentro del matrimonio siendo ellos: **ARAMITA CASTILLO MORENO, RUTH CASTILLO MORENO, LUIS MARIA CASTILLO MORENO, JOSE BERNABE CASTILLO MORENO, LUZ ANGELA CASTILLO MORENO y FABIO AGUSTO CASTILLO MORENO.**
6. La señora **LUZ ANGELA CASTILLO MORENO**, hija legítima de los causantes, anteriormente se llamaba **MARIA DE LOS ANGELES CASTILLO MORENO**, pero cambio su nombre, como aparece en anotación del 14 de Noviembre de 2.014, en su registro civil de nacimiento, con indicativo serial 53791799 de la Registraduría del Estado Civil.

ACERVO HEREDITARIO

BIENES SOCIALES

Los causantes **JOSEFINA MORENO DE CASTILLO (Q.E.P.D.)**, y **LUIS ALFONSO CASTILLO (Q.E.P.D.)**, tenían como bienes sociales los predios **PALO BLANCO Y EL HOYO.**

PRIMERA PARTIDA

Predio rural denominado "PALO BLANCO", inscrito en el catastro vigente de este Municipio bajo el número 00-00-0005-0069-000, y matrícula inmobiliaria número 170-5770 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pacho, ubicado en la vereda de "QUITASOL", de la jurisdicción del MUNICIPIO DE EL PEÑÓN, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA cuya extensión superficial es de CUATRO HECTAREAS DOS MIL METROS CUADRADOS (4-2.000 M2), según el título, junto con las mejoras en el existentes, anexidades y dependencias, usos, costumbres y servidumbres legalmente establecidas en títulos anteriores, tanto activas como pasivas, y comprendido dentro de los siguientes linderos que se transcriben del título adquisitivo, "Desde el camino de Curiche y en colindancia con Carmen Rodríguez; por esta colindancia hasta la quebrada del Cascajal; por esta quebrada arriba hasta encontrar la colindancia con Pedro Pablo Mahecha y por esta colindancia y cerca de alambre hasta encontrar el camino de Curiche y por este abajo a encontrar el primer lindero".

TRADICIÓN: Este predio así demarcado, lo adquirió el causante LUIS ALFONSO CASTILLO, por **COMPRA** que le hiciera a CARLOS JULIO ORJUELA ORDONEZ a título de venta real y efectiva, el derecho de propiedad posesión y dominio, según escritura 620 del 22 de Noviembre de 1.979 de la Notaría Única de La Palma Cundinamarca.

AVALUADO EN LA SUMA DE.....\$3.214.500⁰⁰

SEGUNDA PARTIDA

Predio rural denominado "EL HOYO "inscrito en el catastro vigente de este Municipio bajo el número 00-00-0005-0167-000, y matrícula inmobiliaria número 170-5771 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pacho, ubicado en la vereda de "QUITASOL", de la jurisdicción del MUNICIPIO DE EL PEÑÓN, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA cuya extensión superficial es de UNA HECTAREA TRES MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS (1-3.500 M2), según tesorería, junto con las mejoras en el existentes, anexidades y dependencias, usos, costumbres y servidumbres legalmente establecidas en títulos anteriores, tanto activas como pasivas y comprendido dentro de los siguientes linderos que se transcriben del título adquisitivo, "De un mojón enterrado a orillas del camino público de "loma abajo", por una cerca de alambre abajo hasta el mojón fijado en la terminación de la cerca, al pie de un Barranco de aquí se vuelve ligeramente a la izquierda por el borde del barranco, hasta el extremo de otra cerca de ahí de para abajo por esta cerca hasta un mojón clavado al pié de un árbol Guamo en el cual termina la cerca lindando hasta aquí, con terreno, de Rogelio Castro; de ahí línea recta de para abajo, limitando con predio del mismo Castro hasta un mojón fijado en la orilla de la quebrada Grande de aquí por esta quebrada arriba lindando aguas al medio con fincas de Pioquinto Bustos e Ignacio Castillo, hasta el pazo de esta quebrada camino de servidumbre que atraviesa inmueble que se alindera; de ahí vuelve ligeramente a la derecha por el filo de un barranco hasta un mojón fijado sobre el mismo barranco, de aquí, línea recta para arriba, a dar al mojón clavado a orillas de una zanja de ahí vuelve a la derecha de para arriba por una hilera de árboles a dar al mojón clavado en la orilla camino publico mencionado lindando estos trayectos con terrenos que fueron de Cecilio Linares, hoy de Serafin Castro y de aquí, vuelve a la derecha de para abajo por este camino limitando vía de por medio con predios de Miguel Roza hasta encontrar el punto de esta alindación."

Abogado Titulado
U. Externado de Colombia
Cra. 17 N°. 6-50 Ofc. 203 Edificio Sarmiento
Pacho Cund. Cel. 3107922066

TRADICIÓN: Este predio así demarcado, lo adquirió el causante **LUIS ALFONSO CASTILLO**, por compra que le hiciera la señor **CARLOS JULIO ORJUELA ORDONEZ**, de los derechos y acciones que le correspondían como **CESIONARIO**, en la sucesión de **MARIA FORERO DE CASTILLO**, según escritura 620 del 22 de Noviembre de 1.979 de la Notaria Única de La Palma Cundinamarca.

AVALUADO EN LA SUMA DE.....\$ 1.476.000⁰⁰

PASIVO

No se conoció pasivo ninguno.

RESUMEN

Para efectos de lo exigido en el numeral 6 del artículo 489 del C. G. P, el predio:

TOTAL ACTIVO.....\$4.690.500⁰⁰
TOTAL PASIVO..... \$000.000⁰⁰
TOTAL LIQUIDO DEDUCIDO.....\$4.690.500⁰⁰

LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

TOTAL ACTIVO.....\$4.690.500⁰⁰

50% PARA EL CAUSANTE LUIS ALFONSO CASTILLO (Q.E.P.D.)..... \$2.345.250⁰⁰

50% PARA LA CAUSANTE JOSEFINA MORENO DE CASTILLO (Q.E.P.D.)... \$2.345.250⁰⁰

HIJUELAS

HIJUELA PRIMERA ARAMITA CASTILLO MORENO.....\$ 3.214.500⁰⁰

HIJUELA SEGUNDA FABIO AUGUSTO CASTILLO MORENO.....\$ 1.476.000⁰⁰

ADJUDICACIÓN

HIJUELA PRIMERA

Para la señora, **ARAMITA CASTILLO MORENO**, identificada con C.C. N°: 20.505.119 de El Peñón, quien actúa en su condición de **HIJA LEGITIMA**, de los causantes **JOSEFINA MORENO DE CASTILLO (Q.E.P.D.)**, y **LUIS ALFONSO CASTILLO (Q.E.P.D.)**, y en su condición de **CESIONARIA** por haber adquirido los derechos y acciones que le pudieran corresponder dentro de la sucesión de sus padres, a sus hermanos **RUTH CASTILLO MORENO**, **LUIS MARIA CASTILLO MORENO**, **JOSE BERNABE CASTILLO MORENO** y **MARIA DE LOS ANGELES CASTILLO MORENO**, se le adjudicará el siguiente predio:

Abogado Titulado
U. Externado de Colombia
Cra. 17 N° 6-50 Ofc. 203 Edificio Sarmiento
Pacho Cund. Cel. 3107922066

Predio rural denominado "PALO BLANCO", inscrito en el catastro vigente de este Municipio bajo el número 00-00-0005-0069-000, y matrícula inmobiliaria número 170-5770 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pacho, ubicado en la vereda de "QUITASOL", de la jurisdicción del MUNICIPIO DE EL PEÑÓN, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA cuya extensión superficial es de CUATRO HECTAREAS DOS MIL METROS CUADRADOS (4-2.000 M2), según el título, junto con las mejoras en el existentes, anexidades y dependencias, usos, costumbres y servidumbres legalmente establecidas en títulos anteriores, tanto activas como pasivas, y comprendido dentro de los siguientes linderos que se transcriben del título adquisitivo, "Desde el camino de Curiche y en colindancia con Carmen Rodríguez; por esta colindancia hasta la quebrada del Cascajal; por esta quebrada arriba hasta encontrar la colindancia con Pedro Pablo Mahecha y por esta colindancia y cerca de alambre hasta encontrar el camino de Curiche y por este abajo a encontrar el primer lindero".

TRADICIÓN: Este predio así demarcado, lo adquirió el causante LUIS ALFONSO CASTILLO, a título de venta real y efectiva, el derecho de propiedad posesión y dominio, según escritura 620 del 22 de Noviembre de 1.979 de la Notaría Única de La Palma Cundinamarca.

AVALUADO EL PREDIO EN LA SUMA DE.....\$3.214.500°°

VALE ESTA HIJUELA LA SUMA DE.....\$3.214.500°°

HIJUELA SEGUNDA

Para el señor, **FABIO AUGUSTO MORENO CASTILLO**, identificado con C.C. N°: 3.007.250 de El Peñón., quien actúa en su condición de **HIJO LEGITIMO**, de los causantes **JOSEFINA MORENO DE CASTILLO (Q.E.P.D.)**, y **LUIS ALFONSO CASTILLO (Q.E.P.D.)**, se le adjudicará del siguiente predio:

Predio rural denominado "EL HOYO" inscrito en el catastro vigente de este Municipio bajo el número 00-00-0005-0167-000, y matrícula inmobiliaria número 170-5771 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pacho, ubicado en la vereda de "QUITASOL", de la jurisdicción del MUNICIPIO DE EL PEÑÓN, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA cuya extensión superficial es de UNA HECTAREA TRES MIL METROS QUINIENTOS (1-3.500 M2), según tesorería, junto con las mejoras en el existentes, anexidades y dependencias, usos, costumbres y servidumbres legalmente establecidas en títulos anteriores, tanto activas como pasivas y comprendido dentro de los siguientes linderos que se transcriben del título adquisitivo, "De un mojón enterrado a orillas del camino público de "loma abajo", por una cerca de alambre abajo hasta el mojón fijado en la terminación de la cerca, al pie de un Barranco de aquí se vuelve ligeramente a la izquierda por el borde del barranco, hasta el extremo de otra cerca de ahí de para abajo por esta cerca hasta un mojón clavado al pie de un árbol Guamo en el cual termina la cerca lindando hasta aquí, con terreno, de Rogelio Castro; de ahí línea recta de para abajo, limitando con predio del mismo Castro hasta un mojón fijado en la orilla de la quebrada Grande de aquí por esta quebrada arriba lindando aguas al medio con fincas de Pioquinto Bustos e Ignacio Castillo, hasta el pazo de esta quebrada camino de servidumbre que atraviesa inmueble que se alindera, de ahí vuelve ligeramente a la derecha por el filo de un barranco hasta un mojón fijado sobre el mismo barranco, de aquí, línea recta para arriba, a dar al mojón clavado a orillas de una zanja de ahí vuelve a la derecha de para arriba por una hilera de árboles a dar al mojón clavado en la orilla camino publico mencionado lindando estos trayectos con terrenos que fueron de Cecilio Linares, hoy de Serafin Castro y de aquí, vuelve a la derecha de para abajo por este camino limitando vía de por medio con predios de Miguel Roza hasta encontrar el punto de esta alinderación."

Gustavo Gutiérrez Martínez
Abogado Titulado
U. Externado de Colombia
Cra. 17 N°. 6-50 Ofc. 203 Edificio Sarmento
Pacho Cund. Cel. 3107922066

TRADICIÓN: Este predio así demarcado, lo adquirió el causante **LUIS ALFONSO CASTILLO**, por compra que le hiciera la señor **CARLOS JULIO ORJUELA ORDONEZ**, de los derechos y acciones que le correspondían como CESIONARIO, en la sucesión de **MARIA FORERO DE CASTILLO**, según escritura 620 del 22 de Noviembre de 1.979 de la Notaria Única de La Palma Cundinamarca.

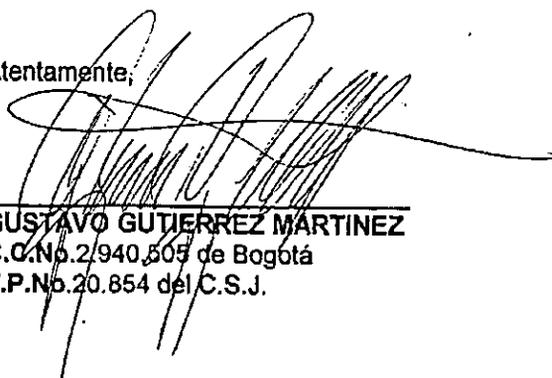
AVALUADO EL PREDIO EN LA SUMA DE.....\$1.476.000^{oo}

VALE ESTA HIJUELA LA SUMA DE.....\$1.476.000^{oo}

RESUMEN		
TOTAL ACTIVO		\$4.690.500^{oo}
HIJUELA PRIMERA ARAMITA CASTILLO MORENO	\$3.214.500^{oo}	
HIJUELA SEGUNDA FABIO AUGUSTO CASTILLO MORENO	\$1.476.000^{oo}	
TOTAL ADJUDICADO	\$4.690.500^{oo}	
SUMAS IGUALES	\$4.690.500^{oo}	\$4.690.500^{oo}

Por lo anterior solicito a la Doctora ante la ausencia de más bienes se digne a aprobar de plano por no haber a quién correr traslado y porque la partición está ajustada a la propiedad y posesión que tienen los herederos reconocidos.

Atentamente,


GUSTAVO GUTIERREZ MARTINEZ
C.C.No.2.940.505 de Bogotá
T.P.No.20.854 del C.S.J.